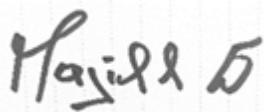


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 24 de octubre de 2022. Paso a despacho del señor Juez el memorial allegado por la apoderada de la parte demandante, en donde aporta la notificación enviada al demandado al correo electrónico y el acuse de recibido.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

RADICADO: 2022-00360

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Se ordena incorporar al presente proceso el memorial allegado por la apoderada de la parte demandante, en donde aporta la notificación enviada al demandado **LUIS ALEJANDRO VELANDIA MORENO** al correo electrónico.

Ahora, una vez analizado el escrito enviado al demandado, desde ya se advierte a la parte demandante que la misma no surtirá efectos en este trámite, como quiera que en el contenido del mismo se cita la radicación de un proceso que no corresponde al que aquí se tramita y alude la profesional que agencia los derechos de la demandante actuar en representación de **INMOBILIARIA CASA BLANCA**, entidad que no forma parte del presente proceso.

Finalmente, teniendo en cuenta que queda pendiente una “actuación promovida a instancia de parte” y se necesita del cumplimiento y perfeccionamiento de la misma, **se requiere** a la parte demandante para que, dentro del término de 30 siguientes a la notificación por estado de esta providencia, cumpla con la carga procesal de notificar al demandado **LUIS ALEJANDRO VELANDIA MORENO** del auto que admitió la demanda en su contra, en la forma indicada en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, so pena

de dar aplicación a la sanción contemplada en el artículo 317 del C. G. del P., esto es, la aplicación de la figura del **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

Deberá la parte actora, dentro del término referido, acreditar al Despacho las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de que trata esta providencia.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

LMNC

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f7b5621acf537caf1fd1e2052bda33caa97abc0ecde8b878f6adbe66b794edd**

Documento generado en 24/10/2022 02:20:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**